



PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL

A: Público en General

Dentro del juicio electoral No. 091-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 091-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2015, las 10h10. **VISTOS.-** En lo principal: **PRIMERO.-** 1.1.- Ingresó el 13 de julio de 2015, a las 09h22, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito presentado por el abogado Daniel Rodrigo Rojas Ortiz en tres (3) fojas útiles y treinta y un (31) fojas de anexos, más un (1) folleto. En su escrito solicita al Tribunal Contencioso Electoral, que se revoque la Resolución No. PLE-CNE-8-30-6-2015 del Consejo Nacional Electoral. 1.2. A la causa Secretaría General le asignó el No. 091-2015-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el 13 de julio 2015, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral 1.3. Mediante Auto de 14 de julio de 2015, a las 10h18, dispuso en lo principal: *"...SEGUNDO.- Que el Recurrente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: Complete su pretensión de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y aclare su pretensión de conformidad con el inciso segundo del artículo 13 del Reglamento señalado..."*. **SEGUNDO.-** El Recurrente en el plazo señalado no dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 14 de julio de 2015, a las 10h18, y al haberse omitido en el escrito inicial los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. **TERCERO.-** Notifíquese al Recurrente en los correos electrónicos constantes en su escrito: icadro1@hotmail.com y drojas85o@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 112. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés **JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia